

MEDIDAS URGENTES DE APOYO ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA LAS PERSONAS AUTÓNOMAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19

ESTATALES

Línea	Descripción	Plazo	Entidad gestora	Enlaces
Colección electrónicos código	<p>Contiene compilaciones de las principales normas vigentes del ordenamiento jurídico, permanentemente actualizadas, presentadas por ramas del Derecho.</p> <p>Esta colección del BOE reúne de forma concreta todas las medidas adoptadas por el Estado para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19. En concreto, las medidas referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tributos. • Trabajadores autónomos. • Colectivos vulnerables. • Arrendamientos de viviendas y comerciales. • Derecho. 	Según convocatoria	Distintas administraciones	https://boe.es/biblioteca_juridica/index.php?modo=1&tipo=C
Medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo	<p>Medidas para reducir los costes de pymes y autónomos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Moratoria de arrendamientos para uso distinto del de vivienda con grandes tenedores. • Moratoria de otros arrendamientos para uso distinto del de vivienda. <p>Medidas para reforzar la financiación empresarial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subvenciones de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. bajo la modalidad de préstamo. <p>Medidas fiscales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19. • Opción extraordinaria por la modalidad de pagos fraccionados. • Limitación de los efectos temporales de la renuncia tácita al método de estimación objetiva. 	Abierto	Distintas administraciones	https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf

	<ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cuota trimestral del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido como consecuencia del estado de alarma declarado en el período impositivo 2020. • No inicio del período ejecutivo para determinadas deudas tributarias en el caso de concesión de financiación. <p>Medidas para facilitar el ajuste de la economía y proteger el empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medida extraordinaria para flexibilizar de forma temporal el uso del Fondo de Promoción y Educación de las Cooperativas con la finalidad de paliar los efectos del COVID-19 • Medida extraordinaria para prorrogar el plazo previsto en el artículo 1.2.b) de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas. • Prórroga de la vigencia de lo establecido en los artículos 5 y 6 de del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo y modificación de su artículo 6. • Medidas respecto de la actividad o tráficos mínimos establecidos en los títulos concesionales (actividades portuarias). • Medidas respecto de la tasa de ocupación (actividades portuarias). <p>Medidas de protección de los ciudadanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Situación legal de desempleo por extinción de la relación laboral en el período de prueba producida durante la vigencia del estado de alarma. • Normas sobre disponibilidad excepcional de los planes de pensiones en situaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. • Prórroga de diversos términos y plazos de presentación de información por las personas y entidades sujetas a la supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. 			
<p>Aplazamientos de las declaraciones de impuestos del mes de abril</p>	<p>La norma establece que estos colectivos no tendrán que presentar estos pagos tributarios en abril, como es habitual, sino que extiende el plazo un mes hasta el 20 de mayo para mitigar el impacto económico provocado por la crisis del COVID-19.</p>	<p>Hasta el 20 de mayo</p>	<p>SEPE Graduados, gestores, abogados y demás autorizados del</p>	<p>https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Prensa/En%20Portada/2020/Paginas/20200414_APLAZAMIENTO_DEC_LARACION_IMPUESTOS.aspx</p>

	<p>En concreto, el decreto recoge que los contribuyentes con una facturación de hasta 600.000 euros tendrán de plazo hasta el 20 de mayo para presentar las declaraciones de impuestos correspondientes al mes de abril. Es decir, podrán aplazar la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, así como el del IRPF. En el caso de declaraciones domiciliadas, el plazo se amplía también un mes y pasa del 15 de abril al 15 de mayo. Con independencia del momento de la presentación, todos los cargos se realizarán el 20 de mayo. Eso incluye también las declaraciones presentadas antes del 15 de este mes.</p>		Sistema RED	
<p>Aplazamientos de las cuotas de la Seguridad Social para empresas y autónomos</p>	<p>Autónomos y empresas podrán solicitar el aplazamiento de las cuotas que se deben pagar.</p> <p>Para acceder a estos aplazamientos, debe tratarse de empresas o autónomos afectados desde y por la situación provocada por el COVID-19. Por ello las empresas y trabajadores que se beneficien de este tipo de aplazamientos no pueden tener otro aplazamiento en vigor anterior.</p>	Abierto	<p>SEPE</p> <p>Graduados, gestores, abogados y demás autorizados del Sistema RED</p>	<p>http://www.sepe.es/HomeSepe</p> <p>http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalles/3762</p> <p>http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/897e30db-3172-4528-987f-ab1ffde1b8e7/ed13c2a7-72fb-4831-83b5-7c597923e568/5e520087-dc2f-4375-9221-43a9fdb62658</p>
<p>Prestación extraordinaria para trabajadores por cuenta propia</p>	<p>Los autónomos que cesen en su actividad o reduzcan su facturación en un 75% como consecuencia de la crisis económica del coronavirus recibirán una prestación.</p> <p>El importe de esta prestación será equivalente al 70% de la base reguladora cuando se haya cotizado por cese de actividad durante al menos 12 meses.</p> <p>Para quien haya cotizado menos tiempo, tendrá derecho al 70% de la base mínima de cotización de su colectivo.</p>	Abierto	<p>SEPE</p> <p>Graduados, gestores, abogados y demás autorizados del Sistema RED</p>	<p>http://www.sepe.es/HomeSepe</p> <p>https://revista.seg-social.es/2020/03/24/onc-preguntas-y-respuestas-sobre-la-nueva-prestacion-extraordinaria-para-autonomos/</p> <p>https://revista.seg-social.es/2020/03/23/como-solicitar-la-nueva-prestacion-extraordinaria-para-autonomos-afectados-por-el-covid-19/</p>
<p>Línea de avales ICO</p>	<p>Línea de Avales para garantizar la liquidez de autónomos y empresas.</p>	Hasta el 30 de septiembre	Entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los	<p>https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.ac30f9268750bd56a0b0240e026041a0/?vgnnextoid=1c688b1165d01</p>

	<p>El primer tramo de la línea ha sido aprobado por importe de 20.000 millones de euros, el 50% se empleará para garantizar préstamos de autónomos y pymes. La Línea de Avaluos se aprobó con una dotación de hasta 100.000 millones de euros. El primer tramo activado en el acuerdo de hoy tiene un importe de 20.000 millones de euros, de los cuales el 50% se reservará para garantizar préstamos de autónomos y pymes.</p> <p>Podrán solicitar estos avales las empresas y autónomos afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que los solicitantes no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 y en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020. Los avales tendrán carácter retroactivo y podrán solicitarse para las operaciones formalizadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, que se produjo el pasado día 18 de marzo.</p> <p>El aval garantizará el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y pymes. Para el resto de empresas, el aval cubrirá el 70% del préstamo nuevo concedido y el 60 de las renovaciones.</p> <p>El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de cinco años. El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras.</p>		<p>correspondientes acuerdos de colaboración</p>	<p>710VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=864e154527515310VgnVCM1000001d04140aRCRD</p>
<p>Bono social para trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación</p>	<p>El bono social, conforme el Real Decreto 11/2020 supone un descuento directo un 25% en el recibo de la luz, durante un periodo máximo de 6 meses a contar desde el 1 de abril.</p> <p>Beneficiarios</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad en una fecha posterior al 14 de marzo, cuando entró en vigor por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Trabajadores autónomos que hayan visto reducida su facturación del mes anterior al que se solicita el bono social en, al menos un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior. <p>Requisitos Es preciso que además cumplan con alguno de los siguientes criterios:</p>	<p>Abierto</p>	<p>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</p>	<p>Orden e información completa del procedimiento: https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/</p> <p>Otras convocatòries del MITECO: https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Que la renta anual del usuario o su unidad familiar no sea superior a 18.799€, si no hay menores en el hogar. • Que la renta anual de la unidad familiar no sea superior a 22.559€ si hay un menor. • Que la renta anual de la unidad familiar no sea superior a 26.318€, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar. <p>Los criterios de renta para acceder al bono social se calcular empleando el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. A los efectos del bono social, se tiene en cuenta la última renta anual disponible que, en estos momentos, es la de 2018.</p>			
<p>Programa NEOTEC: Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020</p>	<p>Las ayudas financiarán la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia. Tampoco serán objeto de ayuda aquellas iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología.</p> <p>Se consideran gastos subvencionables, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras durante 2021 y 2022. Además, Se podrá financiar hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por beneficiario. Los proyectos deberán tener un presupuesto financiable mínimo de 175.000 euros.</p> <p>Beneficiarios Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.</p>	<p>Del 17 de abril hasta el 30 de junio de 2020, a las 12.00 horas del mediodía, hora peninsular.</p>	<p>Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (Ministerio de Ciencia e Innovación)</p>	<p>https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/16/pdfs/BOE-B-2020-12813.pdf</p> <p>https://www.cdti.es/index.asp?MP=4&MS=0&MN=1&TR=C&IDR=2938&r=1366*768</p>

AUTONÓMICAS

Línea	Descripción	Plazo	Entidad gestora	Enlaces
Digitaliza CV	<p>Subvenciones para proyectos de digitalización de pymes 2020</p> <p>Objetivo Incrementar el nivel tecnológico de las pymes industriales y de servicios a la industria mediante la implantación de nuevas tecnologías electrónicas, informáticas y de las comunicaciones –TEICs-.</p>	Desde el 23/01/2020 hasta el 5/03/2020	IVACE	http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7872:digitaliza-2020&catid=451:convocatorias-abiertas&lang=es&Itemid=100455
Ayudas de 2.500 euros para autónomos y empresas del sector turístico y una línea de un millón de euros para festivales musicales	<p>Esta ayuda contempla dos líneas:</p> <p>La primera de ellas está dirigida a dar apoyo económico a autónomos y pymes que desarrollan su actividad en el sector turístico de la Comunitat valenciana y están adheridas al programa CreaTurisme, cuenten con la distinción de Sicted o sean agencias de viajes. La cuantía de la ayuda en estas subvenciones directas ascenderá a 2.500 euros, con un importe global máximo de 5.500.000 euros de fondos propios de Turisme Comunitat Valenciana, para beneficiar a alrededor de 2.500 autónomos y pymes turísticas.</p> <p>La segunda línea va destinada a entidades y empresas adheridas a Mediterraneu Musix/Fest, que contarán con una cuantía individualizada que ascenderá a una cantidad máxima que establecerá una resolución aprobada por el presidente de Turisme Comunitat Valenciana, con un importe diferenciado de cantidad a librar en función del programa al que esté adherido el solicitante.</p> <p>La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 1.000.000 euros.</p>	Del 2 de mayo al 2 de julio	Dirección General de Turismo	https://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=854352&fbclid=IwAR0ypYvL25HHTdx2YZTPVZcRXXtSidKkKidE2nxo3hfiRNzVQtA7Xg_qYBU
Línea de ayudas dirigida a las empresas que han invertido para adaptarse a la crisis de la COVID-19	Esta línea tendrá un presupuesto de 5 millones de euros y se destinará a empresas que hayan hecho una inversión para reconvertir su producción y adaptarse a la actual situación de crisis originada por la COVID-19.	Pendiente	IVACE	https://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=854364&fbclid=IwAR287uK0p2dDhwz4-7_3q_APMtiUgpij4OBTkoRQk08cPR7K-nDcRuWH-5c
Ayudas urgentes a las personas trabajadoras en régimen de autónomo	La cuantía de la ayuda individualizada ascenderá a 1.500 euros en concepto de lucro cesante para las personas trabajadoras en régimen de autónomo obligadas al cierre como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; y 750 euros para el resto de casos.	Plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9 h. del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las	LABORA	http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/30/pdf/2020_2740.pdf

		9 h. del día 4 de mayo de 2020.		
Ampliación de los plazos para la presentación de autoliquidaciones y pago de determinados impuestos.	Los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones de los impuestos sobre Sucesiones y donaciones y sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como los de los tributos sobre el juego que hayan finalizado durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, se amplían hasta un mes contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia de este estado de alarma. Si el último día del plazo resulta inhábil, el plazo finalizará el día hábil inmediato siguiente.	Pendiente		http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/30/pdf/2020_2740.pdf
Fondo de Capital Riesgo del IVF	Para impulsar el crecimiento de las empresas , que estará dotado con 200 millones y tendrá como objeto invertir en el capital de empresas de dimensión mediana y grande , arraigadas en el territorio, y con capacidad de dinamizar la actividad económica.	Abierto	IVF	https://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=853243
Línea bonificada IVF-Autónomos y Empresas	<p>A través de la línea de financiación bonificada IVF-Autónomos y Microempresas, las personas o empresas beneficiarias pueden acceder a préstamos de entre 25.000 y 750.000 euros, a un interés de Euribor + 0 %, a un plazo desde 3 hasta 10 años y con hasta 2 de carencia.</p> <p>Al objeto de cubrir el coste del aval imprescindible para acceder a esta línea, los préstamos otorgados al amparo de la misma cuentan con un Tramo no Reembolsable que varía en función de los años de la operación, y que resultará de multiplicar por 0,9 % el valor nominal del préstamo y el plazo de vencimiento de la operación.</p> <p>Cabe destacar que para las operaciones acogidas a esta línea de financiación no se requiere prefactibilidad, pero sí deben contar con un aval bancario o de Afín-SGR Comunitat Valenciana. La tramitación de este aval debe ser previa a la solicitud de la financiación bonificada en el IVF.</p> <p>En este sentido cabe destacar que Afín-SGR Comunitat Valenciana, entidad que cuenta con una dilatada experiencia en la tramitación de avales para operaciones del IVF, se convierte en un vehículo esencial. Por ello la Generalitat está reordenando sus prioridades presupuestarias para inyectar 17 millones de euros adicionales al Fondo de Provisiones Técnicas de este organismo, para elevar así su solvencia y facilitar su labor de financiación.</p>	Abierto	IVF	https://ceeialcoi.emprenemjunts.es/?op=8&n=21330 https://prestamos.ivf.es/prestamos/linea-financiacion-bonificada-ivf-autonomos-y-microempresas/
Línea bonificada IVF-Pyme	A través de la línea de financiación bonificada IVF-Pyme, los beneficiarios pueden acceder a préstamos de entre 25.000 y	Abierto	IVF	https://ceeialcoi.emprenemjunts.es/?op=8&n=2133

	<p>1.500.000 euros, a un interés EURIBOR a un año (con valor mínimo de 0%) más un tramo que puede oscilar entre el 0 % y el 1 % dependiendo de la calificación crediticia de la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> o AAA: margen del 0%. o BBB: margen del 0,25%. o BB: margen del 0,50%. o B+: margen del 1,00% <p>El plazo de estas operaciones podrá oscilar entre 5 y 10 años, con hasta 2 de carencia.</p> <p>Estás operaciones requieren de un estudio de prefactibilidad previo que debe ser solicitado a través de la web del IVF.</p> <p>Una vez realizado este estudio, se comunicarán a la empresa aquellos casos en los que se requiere un aval bancario o de Afín-SGR.</p> <p>En estos casos, y al objeto de cubrir el coste del aval, las operaciones incorporarán un Tramo no Reembolsable que resultará de multiplicar por 0,9 % el valor nominal del préstamo y el plazo de vencimiento de la operación.</p>			<p>https://prestamos.ivf.es/prestamos/li-nea-financiacion-bonificada-ivf-pyme/#condiciones</p>
<p>Línea bonificada IVF-Gran Empresa</p>	<p>La Línea de financiación bonificada IVF-Gran Empresa permite a los beneficiarios acceder a préstamos de entre 25.000 y 2.000.000 euros, a un interés EURIBOR a un año (con valor mínimo de 0%) más un tramo de entre el 0 % y el 1 % dependiendo de su calificación crediticia.</p> <ul style="list-style-type: none"> o AAA: margen del 0%. o BBB: margen del 0,25%. o BB: margen del 0,50%. o B+: margen del 1,00% <p>El plazo a aplicar en estas operaciones podrá oscilar entre los 5 y los 10 años, y con hasta un periodo de carencia de 2 años.</p> <p>Para la tramitación de estos préstamos, las empresas deben requerir un estudio de prefactibilidad directamente a través de la web del IVF, y en unos días recibirán una contestación a su solicitud indicando si su operación es viable.</p>	<p>Abierto</p>	<p>IVF</p>	<p>https://ceeialcoi.emprenemjunts.es/?op=8&n=21335</p> <p>https://prestamos.ivf.es/prestamos/li-nea-financiacion-bonificada-ivf-gran-empresa/</p>

Detalle de las ayudas .Ayudas urgentes a la personas trabajadoras en régimen de Autónomo, según Decreto 44/2020, de 3 de abril

Beneficiarios	Importe y condiciones	Requisitos	Tramitación
<p>Autónomos y socios trabajadores en Cooperativas de Trabajo Asociado</p> <p>Estas subvenciones no requerirán justificaciones, más allá de la presentación de la documentación incluida en la solicitud de la misma, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la convocatoria, íntegramente.</p> <p>Exclusiones Las que el 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Las que el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena. Las que obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019. Las que incurran en alguna de las prohibiciones de la Ley general de subvenciones.</p>	<p>1.500 euros para las personas autónomas obligadas a la suspensión de actividades por el Real decreto 463/2020.</p> <p>750 euros resto de casos incluidos en la convocatoria</p> <p>Compatible con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19.</p> <p>Incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>	<p>Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.</p> <p>Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.</p> <p>Tener el domicilio fiscal en la CV.</p> <p>Obligaciones</p> <p>Mantener actividad mínimo 3 meses, a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad.</p> <p>Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.</p> <p>Resto de obligaciones especificadas en el art. 10 de la convocatoria oficial como comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo fin, etc.</p>	<p>Solicitud telemática y documentación necesaria a través de la web:</p> <p>http://www.labora.gva.es/va/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio/-/asset_publisher/eLgUuSsd70Zp/content/eaucov-2020-ayuda-extraordinaria-a-personas-trabajadoras-autonomas-covid19?redirect=http%3A%2F%2Fwww.labora.gva.es%2Fca%2Fciudadania%2Fbusque-ajudes-subvencions%2Fajudes-foment-de-l-ocupacio%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_eLgUuSsd70Zp%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-1%26p_p_col_pos%3D2%26p_p_col_count%3D3</p> <p>Convocatoria: <i>EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19</i></p> <p>http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/04/pdf/20_2813.pdf</p> <p>Necesario disponer de firma electrónica avanzada necesaria. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.</p> <p>Plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9 h. del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 9 h. del día 4 de mayo de 2020.</p>

Detalle de las ayudas. Ayudas urgentes a las personas trabajadoras en régimen de Autónomo, según Decreto 44/2020, de 3 de abril

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD SEGÚN LABORA

La presentación de la solicitud se efectuará realizando dos trámites:

TRÁMITE 1. SOLICITAR ASIGNACIÓN DE FECHA Y FRANJA HORARIA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

Para ello deberá acceder al procedimiento telemático denominado «EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas COVID19» y pulsar sobre el enlace "cita previa para la presentación de solicitud de ayudas para autónomos" (para este trámite no es necesario tener firma electrónica). Para solicitar la cita previa deberá introducir los siguientes datos: DNI y nombre y apellidos del trabajador autónomo que pide las ayudas (no del representante), un correo electrónico y un teléfono de contacto; el sistema le informará del plazo asignado para poder presentar la solicitud

PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Una vez haya obtenido la mencionada cita es aconsejable que acceda a la página web de la subvención (<http://www.labora.gva.es/es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio>), y se descargue en su ordenador, los siguientes impresos: Domiciliación bancaria y Declaración de minimis, tras descargarlos, ábralos, rellénelos, y fírmelos con su firma electrónica y guárdelos en el disco duro de su ordenador. Los mencionados documentos ya estarán preparados para anexarlos cuando tenga que presentar la solicitud. Tenga en cuenta que sin los documentos descritos no se podrá presentar la solicitud el día asignado. No obstante, si usted ya hubiera proporcionado a la Generalitat Valenciana el documento de Domiciliación bancaria en otro proceso anterior, Y NO SE HUBIERA PRODUCIDO NINGÚN CAMBIO EN LOS DATOS BANCARIOS, no necesita anexar el mencionado documento, pero sí deberá indicar dicho nº de cuenta cuando rellene el formulario de solicitud en el trámite 2.

En el supuesto de que usted no disponga de firma electrónica y, por tanto, tenga que autorizar a otra persona que sí disponga de ella para presentar la solicitud en su nombre, los mencionados documentos deberá firmarlos electrónicamente la persona autorizada y presentar necesariamente el impreso Anexo II. Este impreso, por el cual usted le autoriza a presentar la solicitud en su nombre, debe rellenarse y firmarse a mano por usted y remitirse, en formato pdf o jpg (fotografía de un móvil), a dicha persona, que deberá adjuntarlo necesariamente junto con el resto de la documentación cuando presente la solicitud.

Solo se podrá formular la solicitud mediante representante en estos 2 supuestos:

- Carecer de firma electrónica (utilizando el Anexo II).
- Poder acreditar la representación mediante la correspondiente inscripción en el Registro de Representantes. (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>)

Es importante también que tenga claros los epígrafes de los IAES que tiene usted de alta en la Agencia Tributaria (se correspondan con el autónomo como persona física o sean los de la sociedad en la que presta sus servicios como trabajador autónomo), dicha información figura en el "Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria" (que debe presentarse junto con la solicitud) y tendrá que consignarlos obligatoriamente cuando rellene el Anexo I en el momento de presentación de la solicitud. Tenga en cuenta que sin consignar los epígrafes de los IAES en el Anexo I NO PODRÁ PRESENTAR LA

SOLICITUD. Si el certificado no está a su nombre, sino a nombre de la sociedad en la que desarrolla su trabajo como autónomo, deberá indicarlo en la casilla correspondiente del Anexo I.

El Anexo I (que incluye, entre otras casillas a rellenar, las declaraciones responsables) no es un impreso descargable, sino un formulario web que tendrá que rellenar on-line cuando acceda al trámite 2 de presentación de la solicitud.



TRÁMITE 2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (este trámite solo lo podrán hacer con certificado electrónico ya sea del propio solicitante o de la persona representante que haya sido autorizada mediante el impreso Anexo II).

El día y en la franja horaria asignadas, acceda de nuevo al procedimiento telemático y pulse sobre el enlace (poner descripción del enlace), rellene y firme electrónicamente el modelo de solicitud, rellene el Anexo I, adjunte los modelos antes mencionados (domiciliación bancaria y declaración de minimis rellenos y firmados electrónicamente) y también el "Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria". Si la solicitud la presenta usted en calidad de representante adjunte asimismo el Anexo II firmado físicamente por el solicitante. Cuando haya terminado el trámite podrá descargarse una copia electrónica del justificante de presentación de la solicitud.

MUY IMPORTANTE: Si presenta usted la solicitud en el plazo designado para ello, la fecha de presentación de la solicitud será la del día en que usted pidió la cita, en caso de realizarla posteriormente al periodo asignado, la fecha de presentación pasará a ser la del día de la presentación.

DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE DUDAS FRECUENTES:

Si tienes dudas respecto a esta convocatoria de ayudas, puedes resolverlas en el documento creado al efecto por LABORA:

<http://www.labora.gva.es/documents/166000883/168189984/Preguntas+frecuentes+EAUCOV.pdf/b6ad3d1f-c186-45e1-9fff-db93baf96b24>

MUNICIPALES

Línea	Descripción	Plazo	Entidad gestora	Enlaces
Subvenciones RE-ACTIVA València	<p>Ayudas autónomos, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19.</p> <p>Ayudas que oscilarán entre los 2.000 o 3.000 euros, dependiendo de si han paralizado parcialmente o totalmente su actividad.</p>	Hasta el 4 de mayo	Ayuntamiento de Valencia	<p>https://sede.valencia.es/sede/</p> <p>https://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon_anuncios.nsf/vDocumentosWebTablon/A4D16CDFE742F59EC125853800418FFA?OpenDocument&lang=2&nivel=5_1</p> <p>http://valenciactiva.valencia.es/va/valencia-empren/subvenciones-re-activa-valencia</p>
Medidas fiscales para paliar la situación generada por la Crisis de la Covid-19	<p>Estas medidas fiscales incluyen las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supresión tasa de las terrazas y veladores de la anualidad 2020. • Supresión de la tasa de ocupación de dominio público local para venta no sedentaria desde inicio estado alarma hasta el 31 de diciembre. • Modificación de los requisitos económicos para poder acogerse a las ayudas para el pago de suministros básicos (ayuda de 120 euros) y la tarifa B de la basura (reducción del 70%) para personas que acrediten una previsión de ingresos no superior a 12.000 euros. • Ampliación de plazos para pago de diversos tributos, así el periodo voluntario de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles irá del 17 de agosto al 6 de noviembre de 2020, se amplía nuevamente el periodo de pago voluntario del Impuesto de Vehículos hasta el 24 de julio , y se amplían también los plazos de pago en voluntaria de las tasas de Vados y Basura hasta el 24 de Julio 	<p>Medidas aprobadas el 24 de abril</p> <p>La solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy</p>	Ayuntamiento de Alcoy	<p>https://www.alcoi.org/ca/portada/noticias_2018/noticia_1099.html</p>
Programa Reactiva Alcoy	<p>Programa Reactiva Alcoi dirigido a autónomos y micropymes que han suspendido su actividad a consecuencia de la declaración del estado de alarma o que continuando con su actividad han visto reducido sus ingresos más de un 75%, entre el 14 de marzo y el 15 de abril, respecto a la media de los 6 meses anteriores. Estas ayudas pueden llegar hasta los 1.000 € y se dispone un presupuesto inicial de 600.000 € ampliable.</p>	Pendiente	Ayuntamiento de Alcoy	<p>https://www.alcoi.org/ca/portada/noticias_2018/noticia_1089.html</p> <p>https://www.alcoi.org/es/portada/noticias_2018/noticia_1066.html</p>

	<p>Programa Reactiva Alcoy Comercio minorista. El comercio minorista es uno de los sectores económicos más afectados por la crisis generada por el Covid-19. Por eso se habilitará una partida de 300.000 € para acciones de impulso de la compra de proximidad.</p> <p>Eliminación de la Tasa por ocupación de vía pública para la hostelería y los mercados periódicos durante todo el año 2020, lo que supondrá una inyección de liquidez de 160.000 €.</p> <p>1.200.000 € a través de contratos menores al sector construcción y afines, para impulsar el empleo en Alcoy y Comarca.</p> <p>Licitación antes del verano de obras por importe de 5.000.000 € para impulsar el sector de la construcción</p> <p>Aplazamiento del IVTM y Recogida residuos hasta julio 2020, así como el cobro del IBI hasta noviembre 2020.</p> <p>Priorización en los pagos a proveedores autónomos, profesionales y micropymes.</p>			
<p>Plan de ayudas a autónomos de Onda</p>	<p>Plan de ayudas para los autónomos con domicilio fiscal en Onda, que cesen su actividad, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y para aquellas que no cesen su actividad pero que se ven afectadas económicamente por el desarrollo del mismo.</p> <p>Beneficiarios Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con domicilio fiscal en Onda que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, en los términos del artículo. Así como autónomos, cuyas actividades queden suspendidas como consecuencia de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p>	<p>Hasta el 31 de mayo de 2020.</p>	<p>Ayuntamiento de Onda</p>	<p>https://ceeicastellon.emprenemjunts.es/?op=8&n=21285</p> <p>http://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=subapartados_woden&id_boto=467</p>